



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 154/2007

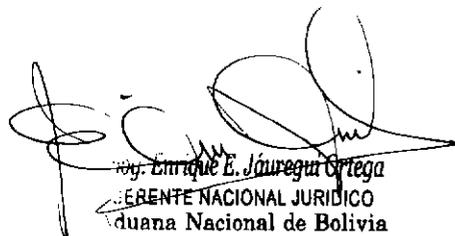
La Paz, 26 de julio de 2007

REF: DECRETO SUPREMO N° 29204 DE 25-07-07, QUE EN EL MARCO DEL D.S. N° 29195 DE 18-07-07, QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA EMITIR CERTIFICADOS DE NOTAS DE CRÉDITO FISCAL, PARA EL PAGO DE TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN INTERNA DE HARINA DE TRIGO.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 29204 de 25-07-07 que en el marco del Decreto Supremo N° 29195 de 18-07-07, que autoriza al Ministerio de Hacienda emitir Certificados de Notas de Crédito Fiscal, para el pago de tributos de importación y comercialización interna de harina de trigo y establece modalidades excepcionales en los procedimientos para los despachos aduaneros que efectúe la Secretaria Ejecutiva PL-480.



EEJO/arq1


Enrique E. Jáuregui Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos



Gaceta N° 3009

Año XLVII La Paz - Bolivia 25 de julio de 2007

Contenido:

LEYES

3705

3706

3707

3708

3709

3710

3711

3712

3713

DECRETOS

29201

29202

29203

29204

29205

29206

29207

29208

29209

FE. DE ERRATAS

D.S. 29190

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

LEYES

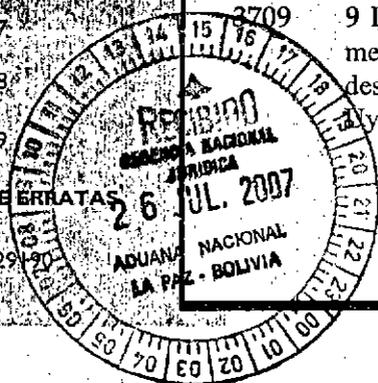
3705 5 DE JULIO DE 2007.- Declara Patrimonio Oral, Cultural y Religioso de Bolivia, a las tradiciones que la población del Santuario de Quillacas, Provincia Avaroa del Departamento de Oruro, realiza durante la festividad del Señor de Quillacas.

3706 5 DE JULIO DE 2007.- Declara a la competencia nacional de automovilismo denominada Circuito "OSCAR CRESPO", que se realiza en la ciudad de Sucre en toda su extensión y recorrido, como patrimonio histórico y deportivo nacional.

3707 5 DE JULIO DE 2007.- Declara de importancia nacional y necesidad pública, el diseño, construcción, equipamiento y funcionamiento de un Centro de Entrenamiento y Alto Rendimiento Deportivo en los predios de la "Villa Olímpica Abraham Telchi Giacomani", de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

3708 9 DE JULIO DE 2007.- Declara e instituye como Símbolo Cultural Cruceño al Sombrero de Saó, elaborado artesanalmente con las hojas de la palmera de Saó (*Trithrinax Schizophyll*), exhortando a las personas y autoridades públicas y privadas usarlo como muestra de respeto e identificación con los valores cruceños en todos los actos cívicos patrios, efemérides departamental, feriados y fiestas religiosas notables.

3709 9 DE JULIO DE 2007.- Autoriza a la Prefectura del Departamento de Potosí, la implementación de una hilandería industrial destinada a la industrialización de fibras naturales en la ciudad de Uyuni, Provincia Quijarro del Departamento de Potosí.



- 3710** 9 DE JULIO DE 2007.- Declara a la Provincia San Pedro de Totora, jurisdicción del Departamento de Oruro, Capital Folklórica de la Tarqueada y de los Tejidos Multicolores, verde aguayos, ponchos, wistallas, chullus y tarillas que son la indumentaria de las autoridades originarias a nivel departamental y nacional, las mismas se constituyen en símbolos culturales del pueblo aymara y boliviano.
- 3711** 13 DE JULIO DE 2007.- Autoriza a la Prefectura del Departamento de Cochabamba transferir, a título gratuito, un terreno con una extensión superficial de 38.270,82 m2, ubicado en la zona de Chimboco del Municipio de Sacaba, Departamento de Cochabamba, a favor de la Policía Boliviana, a objeto de que en dicho predio funcione la Escuela Básica Policial.
- 3712** 13 DE JULIO DE 2007.- Autoriza al Gobierno Municipal de Bermejo, Segunda Sección de la Provincia Arce del Departamento de Tarija transferir, a título oneroso, el bien inmueble denominado "ex Granja-YFPB", con una extensión superficial de 84.446,37 m2, y cuyas colindancias son: al Norte, con el Barrio 21 de Diciembre; al Sur, con el camino a la Zona Comercial; al Este, con el Barrio 21 de Diciembre y; al Oeste, con terrenos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y con la Empresa de Agua; a favor de las Organizaciones Sociales "Victor Paz Estenssoro" y "Juan Pablo II", y con destino exclusivo a la edificación de viviendas sociales, las cuales no podrán ser transferidas a terceros durante un lapso de diez (10) años.
- 3713** 13 DE JULIO DE 2007.- Aprueba la ratificación del "Acuerdo entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Gobierno de la República de Bolivia relativo al establecimiento de una Oficina en Bolivia", suscrito en las ciudades de Ginebra y La Paz, en fecha 13 de febrero de 2007.

DECRETOS

- 29201** 19 DE JULIO DE 2007.- Designa MINISTRA INTERINA DE EDUCACIÓN Y CULTURAS, a la ciudadana NILA HEREDIA MIRANDA, MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES, mientras dure la ausencia de la titular.
- 29202** 20 DE JULIO DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL, al ciudadano JUAN RAMON QUINTANA TABORGA, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.
- 29203** 20 DE JULIO DE 2007.- Designa MINISTRO INTERINO DE PRODUCCIÓN Y MICROEMPRESA, al ciudadano LUIS ALBERTO ARCE CATÁCORA, Ministro de Hacienda, mientras dure la ausencia de la titular.

- 29204 25 DE JULIO DE 2007.- En el marco del Decreto Supremo N° 29195 de 18 de julio de 2007, autoriza al Ministerio de Hacienda emitir Certificados de Notas de Crédito Fiscal, para el pago de tributos de importación y comercialización interna de harina de trigo y establece modalidades excepcionales en los procedimientos para los despachos aduaneros que efectúe la Secretaría Ejecutiva PL - 480.
- 29205 25 DE JULIO DE 2007.- Autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, suscribir con el Export - Import Bank de China, a nombre y en representación del Gobierno de la República de Bolivia, el Convenio de Préstamo Preferencial por un monto de hasta RMB Yuan 279.875.674,69.- (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 69/100 RENMINBI YUAN), destinados a financiar la adquisición de dos aeronaves de transporte de pasajeros en rutas nacionales.
- 29206 25 DE JULIO DE 2007.- Autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo suscribir con la Corporación Andina de Fomento - CAF, a nombre y en representación del Gobierno de la República de Bolivia, el Contrato de Préstamo por \$us70.000.000.- (SETENTA MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinados a financiar el "Programa Vial la 'Y' de Integración".
- 29207 25 DE JULIO DE 2007.- Aprueba los ajustes y trasposos interinstitucionales e intrainstitucionales efectuados dentro del Presupuesto General de la Nación para la Administración Central - Gestión 2006.
- 29208 25 DE JULIO DE 2007.- Autoriza al Ministerio de Hacienda, constituir un fideicomiso de 15 años, por un monto de hasta Bs80.000.000.- (OCHENTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), para la implementación del Programa de Reconversión Productiva y Comercial. Autoriza de manera excepcional a lo dispuesto por el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 28999 de 1 de enero de 2007, constituirse en fiduciario al Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo - FONDESIF.
- 29209 25 DE JULIO DE 2007.- Crea el Comité Interinstitucional de Defensa de la Práctica y la Competencia Deportiva en la Altura - CIDPCDA, ad hoc.

FE DE ERRATAS

D.S. 29190 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios)

DECRETO PRESIDENCIAL N° 29203

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Celinda Sosa Lunda, Ministra de Producción y Microempresa, debe ausentarse del país, en misión oficial, del 23 al 25 de julio de 2007, a la ciudad de Montevideo – República Oriental del Uruguay, a objeto de participar en el Seminario sobre Integración Productiva en el MERCOSUR.

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2, Parágrafo II de la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, concordante con el artículo 20, parágrafo I del Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006.

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Designese **MINISTRO INTERINO DE PRODUCCIÓN Y MICROEMPRESA**, al ciudadano **LUIS ALBERTO ARCE CATAORA**, **Ministro de Hacienda**, mientras dure la ausencia de la titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de julio del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.

DECRETO SUPREMO N° 29204

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la producción nacional de trigo es insuficiente para atender la demanda interna de harina de trigo y asegurar la provisión del pan de batalla.

Que al presentarse un incremento en los precios internacionales del trigo y la harina de trigo, es necesario establecer un mecanismo para asegurar la estabilidad de precios en el mercado interno.

Que el Decreto Supremo N° 29195 de 18 de julio de 2007, señala que la Secretaría Ejecutiva PL - 480, con los recursos del Fideicomiso, realizará la compra, importación y comercialización de harina de trigo para su venta, con el objeto de satisfacer y garantizar la demanda de productos de la canasta familiar.

Que el Artículo 60 del Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que los despachos aduaneros de importación y de otros regímenes aduaneros que efectúan las entidades del sector público, se realizarán a través de despachantes oficiales, dependientes de la Aduana Nacional - AN.

Que debido a la cantidad de despachos aduaneros y a la inmediata tramitación que debe llevarse a cabo, la AN no está en disposición de efectuar los indicados despachos de importación de harina, que realice la Secretaría Ejecutiva PL - 480.

Que el Artículo 56 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establece que la Secretaría Ejecutiva PL - 480 es una institución pública descentralizada, bajo dependencia o tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que es necesario establecer los mecanismos eficientes que agilicen y garanticen todos los procesos de la importación y la comercialización de harina de trigo, a ser realizada por la Secretaría Ejecutiva PL - 480, de manera transparente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). En el marco del Decreto Supremo N° 29195 de 18 de julio de 2007, el presente Decreto Supremo tiene por objeto:

- a) Autorizar al Ministerio de Hacienda emitir Certificados de Notas de Crédito Fiscal, para el pago de tributos de importación y comercialización interna de harina de trigo.
- b) Establecer modalidades excepcionales en los procedimientos para los despachos aduaneros que efectúe la Secretaría Ejecutiva PL – 480.

ARTÍCULO 2.- (EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO FISCAL).

- I. Se autoriza al Ministerio de Hacienda emitir Certificados de Notas de Crédito Fiscal – CENOCREF, para el pago de impuestos por la importación de harina de trigo y para el pago de los impuestos resultantes de la distribución en el mercado interno, a cargo de la Secretaría Ejecutiva PL – 480.
- II. Para la presente gestión, el Ministerio de Producción y Microempresa solicitará al Ministerio de Hacienda el traspaso presupuestario interinstitucional por el monto de la emisión de CENOCREF. Para la gestión 2008, el Ministerio de Producción y Microempresa preverá en su presupuesto los recursos necesarios.
- III. Para la ejecución de la emisión de los CENOCREF, el Ministerio de Producción y Microempresa certificará los volúmenes de importación de harina de trigo y los volúmenes de venta al sector de los panificadores en todo el territorio nacional, ante el Ministerio de Hacienda, a cuya conformidad solicitará la emisión de CENOCREF a nombre de la Secretaría Ejecutiva PL – 480, para el pago de impuestos por la importación y comercialización de harina de trigo. Asimismo, y de manera paralela a la solicitud presentada al Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Producción y Microempresa deberá realizar el traspaso presupuestario interinstitucional correspondiente al monto de los CENOCREF, solicitados a la Secretaría Ejecutiva PL – 480.

ARTÍCULO 3.- (DE LOS DESPACHOS ADUANEROS). Se autoriza en forma excepcional a la Secretaría Ejecutiva PL – 480, la contratación de agencias despachantes de Aduana habilitadas, para proceder al despacho aduanero de harina de trigo importada, en el marco del Decreto Supremo N° 29195 de 18 de julio de 2007.

Los honorarios profesionales y gastos de la contratación de las agencias despachantes, serán cubiertos por la Secretaría Ejecutiva PL – 480.

ARTÍCULO 4.- (DEPÓSITO TRANSITORIO Y DESPACHO INMEDIATO). Los despachos aduaneros de importación de harina de trigo que realice la Secretaría Ejecutiva PL - 480, podrán efectuarse excepcionalmente bajo las siguientes alternativas:

- a) La modalidad de Depósito Transitorio, con la excepción del requisito previo de constitución de garantía a favor de la Aduana Nacional - AN.
- b) La modalidad de Despacho Inmediato, en administraciones aduaneras interiores, de aeropuerto y de frontera.

ARTÍCULO 5.- (DE LOS PLAZOS DE REGULARIZACIÓN). Se establece, excepcionalmente para las operaciones determinadas en el Artículo 4 del presente Decreto Supremo, los siguientes plazos:

- a) Bajo la modalidad de Depósito Transitorio, una vez emitido el último parte de recepción, noventa (90) días para la presentación de la Declaración de Mercancías de Importación.
- b) Bajo la modalidad de Despacho Inmediato, noventa (90) días para su regularización con la presentación de la Declaración de Mercancías de Importación a Consumo.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Planificación del Desarrollo, Hacienda y Producción y Microempresa, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora **MINISTRO DE HACIENDA É INTERINO DE PRODUCCIÓN Y MICROEMPRESA**, Abel Mamani Marca, Jerges Mercado Suárez, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Delgadillo Terceros, Nila Heredia Miranda **MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES É INTERINA DE EDUCACIÓN Y CULTURAS**.

DECRETO SUPREMO N° 29205

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA